

1064911



DECRETO N° 219
TEMUCO, 09 MAYO 2016

VISTOS :

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del interior
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N°711 de 1987, del Ministerio de Salud
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal
- 4.- Convenio de cooperación Asistencial Docente de fecha 06/04/2014 suscrito entre Instituto Profesional AIEP SPA y la Municipalidad de Temuco
- 5.- Modificación de convenio Asistencial Docente de fecha 08/02/16, suscrito entre Instituto Profesional AIEP SPA y la Municipalidad de Temuco
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Organiza Constitucional de Municipalidades

DECRETO :

- 1.-Apruébese Modificación de convenio Asistencial Docente de fecha 08/02/16, suscrito entre Instituto Profesional AIEP SPA y la Municipalidad de Temuco
- 2.- Las cláusulas del referido convenio se entienden parte inherente al presente

Decreto

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

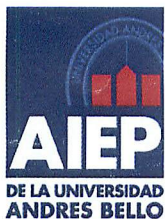

 SECRETARIO MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL


 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE



CYF / MSR / MMM

- DISTRIBUCION:**
- OF. Partes municipal
 - Departamento de Salud
 - Universidad Mayor



MODIFICACIÓN CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE

**INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SPA
Y
LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco, a 08 de Febrero del año 2016, entre el **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SPA**, sociedad del giro de educación superior, RUT N° 96.621.640-9, representado por su Prorectora doña Patricia Cabello Pedrasa, cédula nacional de identidad N° y por su Secretario General, don Carlos Silva Sánchez, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en Avenida Santa María N° 0792, comuna de Providencia, Santiago, en adelante "**AIEP**"; por una parte y por la otra, la **Municipalidad de Temuco**, RUT N° 69.190.700-7, representado legalmente por su Alcalde titular don Miguel Becker Alvear, cédula de identidad N° ambos domiciliados en Avda. Arturo Prat N° 650, comuna y ciudad de Temuco, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Con fecha 06 de abril de 2014, **AIEP** y la **Municipalidad** suscribieron un Convenio Asistencial Docente, por medio del cual la Municipalidad autorizó a AIEP para que los alumnos de la Escuela de Salud pudieran efectuar sus prácticas, en franjas horarias programadas, en sus dependencias.

SEGUNDO: Por el presente acto, las partes vienen en modificar el convenio asistencial docente antes individualizado, en el sentido de sustituir la redacción de las siguientes cláusulas como sigue:

Dice :

PRIMERA PARTE - DEFINICIONES - LETRA E: CONVENIO Asistencial - Docente: convenio suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la Universidad de La Frontera, en el que se asigna a este último uno o más CFPT para la formación de alumnos de carreras conducentes a títulos técnicos en el área de salud.

Se reemplaza por :

PRIMERA PARTE - DEFINICIONES - LETRA E: CONVENIO Asistencial - Docente: convenio suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Centro Formador, en el que se asigna a este último uno o más CFPT para la formación de alumnos de carreras conducentes a títulos técnicos en el área de salud.

Dice :

SEXTO: Contribución del centro formador al desarrollo de las actividades del Departamento de Salud Municipal.- El Centro Formador se compromete a entregar a la Municipalidad , la construcción de 57,61 m2 en el Cecosf El Salar, el recinto será administrado por el Coordinador del Establecimiento quien será el encargado de destinar los box de atención a los funcionarios que estime conveniente.

1 CONTRIBUCIONES NO ACADEMICAS

1.1 Ampliación del CECOF El Salar en 57,61 m2 consistentes en :

Las especificaciones de la implementación del CECOF El Salar están contenidas en el Anexo A de este instrumento, en el presupuesto emitido por la Constructora Del Rio Limitada de fecha 08 de octubre de 2013.

El anexo deberá contener las siguientes especificaciones:

a) construcción de dos módulos de atención Multiproposito de 12 m2. Útiles cada uno con similar estándar de construcción al existente, solo colocando cerámica en el piso en vez de baldosa. Además se construirá pasillo de 7,78 m2 que unirá ambas salas.

b) Construcción de un modulo dental de 25 m2 útiles, ídem al anterior en cuanto a estándar de construcción.





c) Colocación de Velux sobre techo de sala de espera y modificación de sala contigua al SOME transformándolo en mueble, puerta y ventana de aluminio en zona de farmacia.

d) Se considera en cada recinto nuevo un radiador para calefacción, un lavamanos y en Box dental un fuenton lavacopa de acero inoxidable empotrado a mueble.

e) Se considera que la ventana , reja y puerta posterior de Aluminio serán reutilizadas en la ampliación.

El valor total de la obra ascenderá a \$39.190.065 (Treinta y nueve millones ciento noventa mil sesenta y cinco pesos), más IVA, según se indica en el presupuesto indicado en el Anexo A, y cuya ejecución estará a cargo de un tercero, en adelante "El contratista", que será designado por el Centro Formador. El centro Formador solamente será responsable de financiar la ampliación, no siendo responsable para con la municipalidad ni respecto a terceros de los daños que puedan producirse en la ejecución, desperfectos y vicios de la obra, quien deberá reclamar, si es necesario , directamente a El contratista.

La recepción de la obra será por parte de una comisión compuesta por ambas partes, y se firmara un acta de dé cuenta de ello.

1.2 Ambulancia AEB 4x4 marca Peugeot modelo Boxer L2H2 para Cesfam El Carmen

a) Ambulancia Emergencia Básica (AEB), según Norma chilena 2426 of. 98 y standard San José, Especificaciones técnicas y gráfica según documento adjunto.

b) La ambulancia incluye Desfibrilador tipo DEA.

c) Las especificaciones de la ambulancia están contenidas en el anexo b del presente contrato, cuyo valor asciende a \$29.480.000 (veintinueve millones cuatrocientos ochenta mil pesos)

Se reemplaza por :

SEXTO: Contribución del centro formador al desarrollo de las actividades del Departamento de Salud. El Centro Formador se compromete a retribuir económicamente un valor de \$ 94.043.385, correspondiente a las valorizaciones que se adjuntan en ANEXO A y B como sigue según cotizaciones enviadas a AIEP: Ambulancia valorizada a \$31.480.000, desfibrilador valorizado en \$ 2.700.000 y construcción Cecof El Salar valorizado en \$ 59.863.385.

Dice :

SÉPTIMO: Mantención y operación de Equipos.- corresponderá a la Municipalidad la recepción final, su operación, mantención y custodia de acuerdo a la cláusula sexta punto 1.1 y 1.2 ;

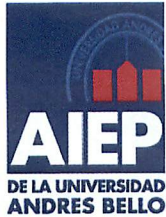
Se reemplaza por :

SÉPTIMO: La Municipalidad recibirá conforme los valores señalados en la cláusula sexta y dará curso a las retribuciones según sus corresponda a un ejercicio.

Dice :

NOVENO: Insumos higiénicos, de seguridad y equipos. Corresponderá al Centro formador administrar, custodiar y proporcionar a los alumnos los equipos e insumos higiénicos y de seguridad que éstos requieran para el desarrollo de sus actividades En caso que estos insumos y Equipos hayan sido proporcionados directamente por el Centro Formador, ésta se obliga a custodiarlos y destinarlos al uso de los alumnos o académicos del Centro Formador conforme a los objetivos del presente convenio,





entendiéndose que estos insumos y equipos aquellos que se destinen o usen en la práctica académica o profesional de los alumnos del Centro Formador

Se reemplaza por :

NOVENO: Insumos higiénicos, de seguridad y equipos. Corresponderá a AIEP administrar, custodiar y proporcionar a los alumnos los equipos e insumos higiénicos y de seguridad que éstos requieran para el desarrollo de sus actividades según Anexo C.

EN caso que estos insumos y Equipos hayan sido proporcionados directamente por AIEP, ésta se obliga a custodiarlos y destinarlos al uso de los alumnos o académicos de AIEP conforme a los objetivos del presente Convenio, entendiéndose por estos insumos y equipos aquellos que se destinen o usen en la práctica académica o profesional de los alumnos de AIEP.

Anexos A, B y C: se encuentran anexados al final de la presente modificación.

TERCERO: La presente modificación entrará en vigencia a contar de ésta fecha.

CUARTO: Salvo lo expresamente modificado por las partes en este acto, en todo lo demás queda íntegra y expresamente vigente en todas sus partes el convenio de campo clínico individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO: La personería de doña Patricia Cabello Pedrasa y don Carlos Silva Sánchez para representar al Instituto Profesional AIEP, consta en la escritura pública otorgada de fecha 15 de octubre de 2014, otorgada en la Notaría de don Andrés Rubio Flores.

La Personería de don Miguel Becker Alvear para representar a la Ilustre Municipalidad de Temuco consta en Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2012 y en decreto Alcaldicio N° 4368 de fecha 06 de diciembre de 2012.

Patricia Cabello Pedrasa
Prorectora
Instituto Profesional AIEP

Carlos Silva Sánchez
Secretario General
INSTITUTO PROFESIONAL AIEP

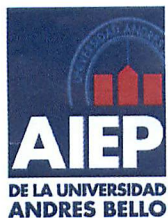


Miguel Ángel Becker Alvear
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CVF / MSR / MMM





ANEXO C INSUMOS

El Centro Formador podrá aportar los siguientes insumos, de acuerdo a la rotación de estudiantes en virtud de lo establecido en la cláusula cuarta del convenio asistencial – docente, suscrito con la **Municipalidad de Temuco**. Para esto se utilizará la siguiente tabla por estudiante:

TIPO DE INSUMO	Número estimado por estudiante
Jabón líquido	30 ml/diario
Guantes de procedimiento	6 unidades/diarias
Pecheras desechables	2 unidades/diario
Toallas de papel desechables	5 mt/diario

Al respecto, cada vez que el Centro Formador haga entrega de insumos, entregará también un documento que acredite la recepción de dichos bienes, el cual deberá ser firmado por la Dirección de la **Municipalidad de Temuco** para los registros del Centro Formador.

